



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 095/2019.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - En fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, en la Oficialía de partes de este Órgano Garante, se recibió el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R313/2019, signado por la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa del Departamento de Gestión y Difusión, y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, a través del cual remitió a este Instituto la respuesta en cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve. - - - - -

- - - De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R313/2019, y sus anexos, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada en foja 64, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la Resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, transcurrió del veintisiete de noviembre al diez de diciembre del dos mil diecinueve y para informar a este Instituto del once al trece de diciembre de ese mismo año, por lo que, se tiene al Sujeto Obligado, informando en tiempo a dicha determinación. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto,



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

dese vista a [REDACTED] AS Y AFROMEXICANOS" con el oficio número

SF/SI/PF/DNAJ/UT/R313/2019, signado por la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa del Departamento de Gestión y Difusión, y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. CÚMPLASE. - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

[Handwritten signature of Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano]

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano**

Secretaría General de Acuerdos

[Handwritten signature of Lic. Nancy Viridiana López Mejía]

Lic. Nancy Viridiana López Mejía